

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión interministerial encargada de la reforma del Código de la Circulación se dirige a esta Presidencia con fecha de hoy, exponiendo la conveniencia de dar urgente publicidad, si la Superioridad lo estima acertado, a la nueva redacción de los artículos 220 y 224 del expresado Código, en evitación de perjuicios a los interesados, y en tanto se somete al Gobierno la totalidad de la reforma de dicho Cuerpo legal, que se halla en estudio actualmente; y estimando atendibles las consideraciones formuladas por dicha Comisión interministerial,

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la citada propuesta y que los aludidos preceptos, que habrán de ser incorporados al nuevo Código, una vez ultimada su revisión, queden redactados en la forma siguiente:

“Artículo 220. Peso máximo total (vehículo cargado), 10.000 kilogramos.

Anchura máxima (incluida la carga), medida entre las partes más salientes de cada lado, excluyendo espejo retrovisor e indicador de dirección, 2'50 metros.

Altura máxima (incluida la carga), también para vehículos de viajeros, sin asientos arriba (baca) o con asientos en imperial cubierto, 4'40 metros.

Altura máxima del piso en la baca en el caso de vehículos para viajeros que lleven asientos descubiertos en su parte superior, 3'20 metros.

Artículo 224. En los automóviles destinados al servicio público para transporte colectivo de viajeros, tanto en servicio urbano como en servicio interurbano o de línea, los asientos destinados a los viajeros tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Ancho del asiento (por persona), 0'45 metros.

Profundidad del asiento (distancia entre dos planos verticales que pasen por las partes más salientes del respaldo y del asiento), 0'42 metros.

Asientos de igual orientación: Distancia entre dos asientos consecutivos (medida horizontal en su parte superior, entre el dorso de un respaldo y la cara útil del siguiente, o sea el espacio libre entre respaldos), 0'77 metros.

Pasillo entre dos asientos consecutivos (medido horizontalmente entre el canto de un asiento y el plano vertical que pasa por la parte más saliente del dorso del respaldo que tiene delante), 0'35 metros.

Asientos que se enfrentan: Distancia entre asientos (medida horizontalmente entre los planos verticales que pasan por las partes más salientes de las caras útiles de su respaldo), 1'30 metros.

Pasillos centrales (de tránsito), 0'35 metros.

Pasillo (de tránsito frente a la puerta), 0'50 metros.

Servicio urbano. — Altura del techo al suelo interior: en el piso bajo, 1'82 metros; en el piso alto, 1'75 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito: en el piso bajo, 1'82 metros; en el piso alto, 1'75 metros.

Servicio interurbano. — Altura del techo al suelo interior, 1'65 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito, 1'65 metros.”

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid, 16 de abril de 1935. — Alejandro Lerroux.

Señor Ministro de Señores
("Gaceta" 18 abril 1935).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de al Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, en que traslada el acuerdo del Claustro de Profesores relacionado con el desdoble de materias de que pudiera hacerse cargo el Profesor numerario de dicha Escuela D. Rogelio Francés Gutiérrez, que ha quedado sin Cátedra a su cargo por el nombramiento hecho en virtud de la Orden ministerial de 22 de enero próximo pasado a favor de doña María Guadalupe de Llano Armengol.

Teniendo en cuenta que en dicha propuesta se han observado las prescripciones contenidas en el Decreto de 21 de febrero anterior ("Gaceta" del 23),

Este Ministerio ha acordado prestarle su aprobación y, en su consecuencia, que el Profesor numerario D. Rogelio Francés Gutiérrez quede encargado de las disciplinas de Historia de la Pedagogía, correspondiente al tercer curso del grado profesional, y de la de Legislación escolar, correspondiente al cuarto del cultural, quedando encargado del resto de las disciplinas de Pedagogía su actual titular D. Ricardo Mancho Alastuey.

De acuerdo, asimismo, con los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto antes mencionado de 21 de febrero de 1935 ("Gaceta" del 23), el Profesor D. Rogelio Francés Gutiérrez cesará, a partir del día 1.º de marzo anterior, en su condición de excedente forzoso, debiendo percibir, en consecuencia, a partir de dicha fecha, el sueldo íntegro que por su número en el Escalafón le corresponda, y que cuando, bien la señora Llano Armengol o el Sr. Francés, cesen en sus cargos, quedará uno de los dos como único titular de la disciplina de Filosofía y Psicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de abril de 1935. — P. D., Román Riaza.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 18 abril 1935).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por diversos conductos, y más directamente por el de los propios interesados, llega a este Ministerio la expresión del deseo de que los comerciantes-almacenistas de cereales no tengan que guardar dos veces el turno de ventas para las partidas de trigo en su Junta comarcal: la primera, cuando realizan la adquisición, y la segunda, al vender a su clientela.

Solamente como medida precautoria, a fin de que no se transgredieran en ningún caso las normas que vienen siendo usuales en el comercio de trigos, más aún que la observancia de lo legislado, pudo obligarse a los comerciantes-almacenistas a que se supeditaran a guardar el orden de ventas en la Junta comarcal por segunda vez,

Por lo tanto, lo que procede, en bien de la movilidad del propio mercado triguero, es sustituir esta última condición, que, en definitiva, constituye una traba, por otra u otras con las que se evite, como con aquélla se pretendía, el fraude o la clandestinidad, al mismo tiempo que se dan mayores facilidades al comercio de trigos, quedando, en consecuencia, los comerciantes almacenistas dispensados de guardar el segundo turno.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los comerciantes-almacenistas de cereales, una vez que hagan sus adquisiciones de trigo a través de la Junta comarcal correspondiente, con sujeción a todas las disposiciones vigentes en la materia, podrán realizar directamente las ventas a su clientela, ya sin subordinarse a nuevos turnos.

2.º Aparte de la comprobación aportada por las guías, que de cualquier modo el comerciante habrá de obtener para la circulación de las mercancías en sus ventas, con la perioricidad exigida por el Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigos, deberá poner en conocimiento de ésta por intermedio de la comarcal correspondiente, en su caso, tanto el movimiento de su cuenta de trigo como el lugar donde éste se halle depositado, que nunca podrá coincidir con los almacenes de las fábricas de harinas; y

3.º El Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigos o sus delegados, en cada momento que aquél lo entienda oportuno, podrá visitar los depósitos de los comerciantes-almacenistas de la provincia y exigir a éstos la exhibición de los comprobantes que permitan conocer el balance de situación del cereal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 17 de abril de 1935. — Juan José Benayas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 18 abril 1935).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el "Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio", de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de haberlo en moneda de oro, será de 139 enteros con 11

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes. Madrid, 19 de abril de 1935. — Por delegación, Arturo Forcat.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 20 abril 1935).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Análisis matemático, segundo curso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de diciembre de este año.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1935 ("Gaceta" del 30).

Madrid, 16 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Introducción a la Filosofía (antes Lógica y Teoría del conocimiento), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de diciembre de este año.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1935 ("Gaceta" del 30).

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia Universal antigua y media, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para la admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Paleografía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de diciembre de este año.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1935 ("Gaceta" del 30).

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Arqueología, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada

Orden de esta fecha convocando a concurso. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

("Gaceta" 19 abril 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Incurso el Ayuntamiento de Huescar (Granada) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 ("Gaceta" del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Pedro Ortega Fernández.

Madrid, 17 de abril de 1935. — El Director general, José Martí de Veses.

Incurso el Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 ("Gaceta" del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Eduardo Tur y González.

Madrid, 17 de abril de 1935. — El Director general, José Martí de Veses.

Incurso el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de 25 de octubre de 1934 ("Gaceta" del 1 de noviembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. José Sánchez García.

Madrid, 17 de abril de 1935. — El Director general, José Martí de Veses.

("Gaceta" 18 abril 1935.)

Núm. 2.123.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 518 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 30 de mayo de 1935, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta el día 28 de febrero de 1934, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
199.796	Una sortija de oro, con brillantes y piedra negra y un relojito de oro, en pulsera.....	115	200.621	Un cazo, seis cucharillas y una pieza de plata.....	29
199.802	Una sortija de oro, con brillantes y un reloj de oro, marca «Longines».....	345	200.622	Un par de pendientes de oro, con diamantes.....	58
199.818	Un relojito, un alfiler y una sortija, todo de oro, con brillantes y un doblete.....	259	200.631	Una pulsera de platino, con brillantes.....	2.300
199.832	Un reloj de plata, marca «Omega».....	23	200.645	Una pulsera y una moneda de veinticinco pesetas, ambas de oro.....	87
199.909	Un reloj de oro, en pulsera.....	29	200.726	Una carpeta con cuarenta y siete brillantes sueltos, peso 18 1/2 kilates.....	3.450
199.970	Un relojito de metal, en pulsera.....	7	200.739	Dos moneditas de oro.....	14
199.978	Doce cubiertos de plata.....	133	200.751	Un reloj de plata y una cadena de metal.....	14
199.999	Una sortija, dos gemelos, dos botones y un alfiler, todo de oro, con brillantes, diamantes y una perla.....	345	200.752	Un relojito de plata, en pulsera.....	4
200.008	Un par de pendientes de oro.....	10	200.775	Un alfiler de oro, con diamantes y dobletes.....	58
200.013	Una pulsera de oro, con brillantes y diamantes, un reloj cronómetro y una cadenita de metal.....	288	200.813	Un alfiler de oro, con un brillante y una sortija de oro, con piedra onis.....	58
200.063	Una sortija de oro, con brillantes y un doblete.....	230	200.819	Un reloj de oro.....	87
200.153	Dos medallas y un relojito de oro, en pulsera (guardapolvo falso) y una cadena de metal.....	23	200.971	Seis cubiertos de plata.....	58
200.176	Un reloj pulsera de oro.....	29	200.987	Un par de pendientes de oro, con diamantes.....	23
200.240	Un reloj de plata, marca «Omega».....	18	200.992	Una pulsera de oro, con piedras falsas.....	41
200.276	Un reloj de oro.....	115	201.032	Seis cucharillas y un cazo de metal.....	12
200.287	Tres alfileres de oro, con brillantes, diamantes y una perla, una moneda de veinte pesos, una pulsera con diez moneditas, una cadena, un dije y un bolsillo, todo de oro.....	575	201.050	Un reloj de oro.....	92
200.288	Un dije de oro, con brillantes y esmalte (falta un brillante) y una cadena de oro.....	230	201.065	Un relojito de oro, en pulsera.....	12
200.289	Un alfiler de oro, con brillantes.....	115	201.103	Una sortija de oro.....	29
200.316	Una sortija de oro.....	104	201.169	Un reloj de plata, marca «Juvenia».....	29
200.331	Un reloj de metal, en pulsera.....	29	201.170	Un relojito de oro, en pulsera.....	35
200.343	Cuatro sortijas de oro.....	58	201.196	Un reloj de metal, marca «Omega».....	58
200.348	Una moneda libra esterlina de oro.....	20	201.207	Una sortija de oro, con un brillante.....	75
200.409	Un relojito de oro, en pulsera.....	23	201.211	Un reloj de metal.....	12
200.457	Un reloj de metal, en pulsera.....	12	201.249	Un reloj de metal.....	18
200.488	Una cadena y un dije de oro, con un brillante y diamantes (falta una piedra).....	87	201.261	Dos medallas y un relojito de oro, en pulsera.....	23
200.526	Un reloj de metal en pulsera.....	12	201.370	Una sortija y un pendiente suelto de oro, con brillantes y diamantes.....	573
200.529	Una sortija de oro, con brillantes.....	144	201.371	Un alfiler de oro, con brillantes.....	344
200.559	Un reloj pulsera de metal.....	18	201.372	Un par de pendientes y dos sortijas de oro, con brillantes y otra sortija de oro, con un brillante y diamantes.....	1.717
200.590	Dos sortijas de oro, un bolsillo de plata y un reloj y cadena de metal.....	35	201.430	Un relojito de metal en pulsera, marca «Omega».....	23
			201.517	Una sortija de oro, con brillantes y un doblete.....	229
			201.524	Un reloj de plata.....	18
			201.545	Un par de gemelos de oro.....	18
			201.567	Una sortija de oro, con un brillante y diamantes.....	41

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Plas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Plas.
201.571	Un reloj y una cadena de metal....	29		una cadena, dos cubiertos y dos	
201.596	Un reloj pulsera de metal.....	18		cuchillos de metal, y una cucharilla	
201.604	Una imagen de la Virgen del Pilar de			de plata.....	58
	plata, metal y mármol.....	18	201.872	Un alfiler de oro, con un brillante y	
201.616	Tres sortijas, un par de pendientes y			diamantes.....	29
	una medalla de oro, con brillantes,		201.879	Un reloj de oro, marca «Omega»...	115
	diamantes, dobles y nácar....	916	201.917	Un par de pendientes de oro, con	
201.623	Un reloj cronómetro y dos relojes			dos brillantes y dos piedras negras.	23
	más de metal, en pulsera.....	81	201.918	Un alfiler de oro, con un brillante y	
201.695	Una sortija de oro con brillantes...	58		un doblete y una sortija de oro,	
201.706	Un alfiler de oro, con un diamante...	23		con una piedra negra.....	69
201.733	Un reloj de metal, en pulsera.....	18	201.938	Una medalla de oro, con piedras fal-	
201.744	Dos bolsillos de plata.....	7		sas y nácar.....	29
201.751	Un relojito de oro, en pulsera.....	23	201.941	Nueve cucharas, un tenedor y diez	
201.770	Seis sortijas, tres pares de pendien-			cuchillos de plata.....	35
	tes, dos imperdibles y una pulsera		201.942	Una sortija de oro, con un brillante	
	de oro, con brillantes, diamantes,			y dobles.....	201
	dobletes y perlas, un reloj de oro		201.954	Un salero y dos cubiertos de plata	
	y un reloj repetición de plata....	4.578		(están rotos).....	29
201.795	Un reloj de plata, marca «Longines».	29	201.957	Una sortija de oro.....	18
201.806	Dos sortijas de oro.....	46	201.960	Un bolso de plata.....	6
201.807	Un reloj de oro, de llave.....	69	201.968	Un reloj de plata.....	12
201.808	Una sortija de oro, con tres brillan-		201.971	Un par de pendientes de oro y plata,	
	tes.....	172		con diamantes.....	14
201.809	Una sortija de oro, otra de oro bajo,		202.013	Una sortija de oro.....	10
	con una piedra falsa, dos relojes		202.019	Un par de pendientes de oro, con	
	de plata, uno de ellos en pulsera,			diamantes y dobles.....	35

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 29 de mayo de 1935, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 19 de abril de 1935. — El Director-Gerente, José Sinués. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0.50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas y desde 500 pesetas en adelante cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no se admitirá reclamación alguna.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 2.142.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta para contratar la obra de construcción de un mercado de Abastos para la venta al por mayor, en esta Ciudad, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o en el inmediato, si resultare festivo.

El tipo de la subasta será el de 33.559'98 pesetas en baja.

Los pliegos de proposición, redactados con arreglo al modelo abajo reseñado, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), podrán presentarse en las oficinas municipales, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta las doce horas del anterior al de la celebración de la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta se exige el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Todos los documentos y antecedentes relacionados con esta subasta están de manifiesto en la Secretaría municipal, horas de oficina, para examen de los interesados.

Calatayud, 18 de abril de 1935.—El Alcalde, Gustavo Belbeze.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle o plaza de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción de un mercado de venta al por mayor, en esta Ciudad, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por el precio de pesetas (en letra).

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en las obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por el Jurado Mixto correspondiente, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma)

OLVES

Núm. 2.143.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Santiago Sánchez, vecino de Monterde (Zaragoza), para que el día treinta de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca ante esta Alcaldía, a fin de que preste declaración en el expediente de denuncia que contra el mismo se tramita por pastoreo abusivo con su ganado lanar y cabrio, compuesto de setenta lanares y treinta cabras, en el monte número 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Sierra» y sitio llamado «Cerro Yera», de la pertenencia de este pueblo, el día diecisiete del actual; concediéndole un plazo de ocho días para que presente sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por él; bajo apercibimiento de que, si deja de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 19 de abril de 1935.—El Secretario, Leonardo Plaza.

OLVES

Núm. 2.143.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Miguel Pardos y D. Cruz Abián Navarro, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día treinta de los corrientes y hora de las once de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita, por daños causados en los trigos sembrados dentro del perímetro de las 82 hectáreas de terreno concedidas para labor y siembra en el Monte público denominado «La Sierra», número 69 f) del Catálogo y sitio llamado «Hoya del Concejo», de la pertenencia de este Municipio, el día dieciocho del actual, con tres novillos el primero y cuatro el segundo; concediéndoles un plazo de ocho días, para que presenten sus descargos, de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, a 19 de abril de 1935.—El Secretario, Leonardo Plaza.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 2.105.

Intervención de fondos municipales.

PESETAS

Existencia el 31 diciembre 1934	34.058'45
Ingresos primer trimestre 1935	8.023'82
<i>Suma</i>	42.082'27
Pagos en primer trimestre 1935	13.077'91
Existencia 31 marzo 1935	29.004'36
Existencia en Depósitos	760

Sos del Rey Católico, 5 de abril de 1935.—El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agemes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm 2.134.

URBANO RIVA, Nicolás; hijo de desconocido y de desconocida, natural de Zaragoza, de veintinueve años de edad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Julio Marabatto González, Teniente, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 7, de guarnición en Melilla.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.136.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3, de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye el sumario número 112-1935 sobre suicidio de un joven que representaba la edad de 16 años, estatura regular y vistiendo traje obscuro, que sobre las diecinueve y media horas del día veintinueve de marzo último se arrojó por la barandilla del puente de Piedra sobre el río Ebro, siendo arrastrado por las aguas, desapareciendo sin haberse encontrado su cadáver, y desconociéndose quién sea tal persona; se cita a los familiares o persona que pudiera y den razón del mismo, a efectos de identificación, comparezcan ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de prestar declaración y ofrecimiento de causa; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo de Pablo.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.150.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Salvador Iriarte, en juicio ejecutivo instado por D. José Equiza, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Una casa en construcción, sita en término de Rabal (Parque de Ibor), de unos trescientos metros cuadrados aproximadamente, sin número que la distinga, compuesta de planta baja y dos pisos, el último sin terminar; linda por todos sus extremos con terrenos propiedad de D.^a Carmen Esparza del Campo y don José María Galicia Esparza, cuya parcela es la número 127 de mencionado barrio parcelario de Ibor: tasada en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, se ha señalado el día dieciocho del próximo mayo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona.

Y que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del comprador su adquisición, y que la certificación de cargas de referida finca se halla en los autos y será exhibida al que lo solicite en los días laborables hasta el de la subasta.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.138.

ATECA**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 63 de 1934, por impruden-

cia, contra Fermín Moreno Arguedas, se cita por la presente a los testigos Carmen Giménez, Francisco Ramón Giménez y Antonio Giménez Larralde, ambulantes, sin domicilio conocido, para que comparezcan ante la Audiencia de Zaragoza, el día veintinueve de mayo próximo, a las diez y media horas, al juicio oral que se celebrará en el sumario expresado; apercibidos de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales.

Núm. 2.137.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que el dos de mayo próximo, a las once y treinta, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderá en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la báscula que se relaciona en el edicto publicado bajo el número 412 en el BOLETIN OFICIAL del 22 de enero del corriente año, con las advertencias consignadas en dicho edicto.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso de Castro.—P. S. M., José Iranzo.

Núm. 2.139.

ISUERRE

D. Servando Aguas Biesa, Juez municipal de Isuerre;

Hago saber: Que para su provisión por concurso libre, se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determinan las disposiciones vigentes, se dirigirán al señor Juez de instrucción del partido, dentro del plazo indicado, haciéndose constar que el censo de este pueblo es de 302 habitantes y los derechos del agraciado consistirán en los que señalen los aranceles.

Isuerre, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Servando Aguas.

Núm. 2.140.

LORBES

Vacante la plaza del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso su provisión, cuya plaza se proveerá en la forma dispuesta en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado, durante el plazo de 15 días, a contar del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a cuyas instancias se acompañarán, debidamente reintegrados, los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Este pueblo consta de 187 habitantes y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lorbés, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Manuel Ustanoz.